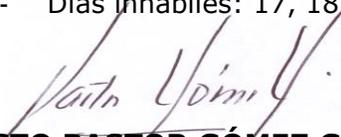


CONSTANCIA: Julio 21 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto que inadmitió la demanda: 08 de julio de 2021.
- Notificación por estado: 12 de julio de 2021.
- Término para subsanar: Del 13 al 19 de julio de 2021, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 17, 18 y 20 de julio de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARÍO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 500
Radicado No. 2021-00211

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte actora no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora NANCY CASTAÑO AGUDELO, en contra del señor MAURICIO CAMPUZANO VELÁSQUEZ.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora NANCY CASTAÑO AGUDELO, en contra del señor MAURICIO CAMPUZANO VELÁSQUEZ, por lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV